



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 430-2021-UNAM

Moquegua, 05 de mayo del 2021

**VISTOS**, El Oficio N° 119-2021-VPI/UNAM del 30.04.2021, Informe Legal N° 0310-2021-OAJ-CO/UNAM del 29.04.2021, Informe N° 377-2021-DITT/VPI/UNAM del 26.04.2021, Informe N° 0134-2021-UIII-DITT-VPI/UNAM del 21.04.2021 Informe N° 01-2021-DPIM/RGSV/EPIA/UNAM del 29.03.2021; y el Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora del 05 de mayo del 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° 01-2021-DPIM/RGSV/EPIA/UNAM del 29.03.2021 el Docente Ordinario, Dr. Rene German Sosa Vilca Director del Proyecto de Investigación “REVALORIZACIÓN DEL ORUJO DE UVA COMO INGREDIENTE ALIMENTARIO BI- FUNCIONAL PREBIÓTICO Y ANTIOXIDANTE” aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 562-2017-UNAM, viene solicitando ampliación de plazo para la culminación del proyecto de investigación hasta el 31 de Julio del 2021, para así poder cumplir con los objetivos de dicho proyecto.

Que, al respecto, con Informe N° 377-2021-DITT/VPI/UNAM del 26.04.2021, la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, deriva el Informe N° 134-2021-UIII-DITT-VPI/UNAM del 21.04.2021, señalando que, dicha solicitud ha sido evaluada por la Especialista Administrativa y el Director (e) de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la Universidad Nacional de Moquegua, llegando a la conclusión que puede otorgársele una ampliación de plazo hasta el 31 de julio del 2021 del Proyecto “REVALORIZACIÓN DEL ORUJO DE UVA COMO INGREDIENTE ALIMENTARIO BI- FUNCIONAL PREBIÓTICO Y ANTIOXIDANTE” a cargo del Docente Dr. Rene German Sosa Vilca.

Que, con Informe Legal N° 0310-2021-OAJ/CO-UNAM del 29.04.2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que si bien, no se tiene actualmente información sobre la respuesta jurisprudencial a las disputas de caso fortuito o fuerza mayor que surgieron a propósito del COVID- 19. Sin embargo, en el ámbito de la contratación pública, se tiene que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado- OSCE, emitió el Comunicado N° 005-2020-OSCE, el 25 de marzo 2020, en virtud del cual se establece que la declaratoria de emergencia con motivo del COVID- 19 “(...) constituye una situación de fuerza mayor que puede afectar los vínculos contractuales celebrados al amparo de la normativa de contrataciones del Estado, tanto de lado del contratista como del lado de la Entidad contratante”. Comunicado que está dirigido a esclarecer las consecuencias legales del impacto de las medidas de aislamiento o inmovilización social. Por lo que consideraciones antes expuestas opina favorable para que se declare procedente la solicitud de ampliación del plazo previsto en la cláusula cuarta del contrato para la ejecución del proyecto de investigación financiado con fondos del Canon Minero, Sobrecanon y Regalías Mineras, hasta el 31 de julio del 2021, en concordancia con el numeral 1.5.3 Bases; para la culminación del Proyecto de Investigación denominado: “REVALORIZACIÓN DEL ORUJO DE UVA COMO INGREDIENTE ALIMENTARIO BI- FUNCIONAL PREBIÓTICO Y ANTIOXIDANTE”.

Que, con Oficio N° 119-2021-VPI/UNAM de fecha 30.04.2021, el señor Vicepresidente de Investigación, presenta al Despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora, el expediente correspondiente al pedido de ampliación de plazo de ejecución del proyecto de investigación: “REVALORIZACIÓN DEL ORUJO DE UVA COMO INGREDIENTE ALIMENTARIO BI- FUNCIONAL PREBIÓTICO Y ANTIOXIDANTE”, proyecto a cargo del docente de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, Dr. Rene German Sosa Vilca; al respecto señala que, el proyecto aprobado mediante R.C.O N° 562-2017-UNAM del 02 de noviembre del 2021, con un tiempo de ejecución máxima de 18 meses, inicio el 18 de junio del 2018, fecha que se contabiliza a partir del primer requerimiento solicitado. Y manifiesta que los requerimientos no fueron atendidos existiendo retrasos por motivos de la emergencia sanitaria por COVID- 19. Por tal motivo la docente a cargo del proyecto ha solicitado la ampliación de plazo hasta el 31.07.2021; tiempo que se deberá ser empleado para que el proyecto culmine y cumpla con los objetivos planteados. Si bien el contrato suscrito para la ejecución del proyecto de investigación en cuestión sustenta que solo debería darse una ampliación de plazo de 03 meses. Y cuenta con las opiniones favorables correspondientes, tanto como técnico y legal, los mismo que sustentan su viabilidad. Por lo cual solicitó en pleno sesión de Comisión Organizadora la evaluación y aprobación de ampliación de plazo de ejecución al 31 de julio del 2021.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, del 05 de mayo del 2021, por UNANIMIDAD se acordó: Aprobar, la Ampliación del Plazo previsto en la Cláusula Cuarta del Contrato para la Ejecución del Proyecto de Investigación Financiado con Fondos del Canon Minero, Sobrecanon y Regalías Mineras, “REVALORIZACIÓN DEL ORUJO DE UVA COMO INGREDIENTE ALIMENTARIO BI- FUNCIONAL PREBIÓTICO Y ANTIOXIDANTE”, a cargo del Docente Ordinario de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, Dr. Rene German Sosa Vilca, con una ampliación de plazo hasta el 31.07.2021.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, la Ampliación del Plazo previsto en la Cláusula Cuarta del Contrato para la Ejecución del Proyecto de Investigación Financiado con Fondos del Canon Minero, Sobrecanon y Regalías Mineras, “REVALORIZACIÓN DEL ORUJO DE UVA COMO INGREDIENTE ALIMENTARIO BI- FUNCIONAL PREBIÓTICO Y ANTIOXIDANTE” a cargo del Docente Ordinario de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, Dr. Rene German Sosa Vilca, con una ampliación de plazo hasta el 31.07.2021.



*UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA*

---

## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 430-2021-UNAM**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR**, a la Vicepresidencia de Investigación, así como a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

---

**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE**

---

**ABOG. GUILLERMO KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL**